

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI Y POR OTRA PARTE EL LICDA, ILIANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Organica de la Administracion Publica Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Lic. Lorena Cuellar Cisneros, segun nombramiento de fecha 31 de Agosto de 2021.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- IV.- Haber cursado los estudios de LICENCIATURA EN ABOGADA NOTARIA Y ACTUARIA legalmente expedidos por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA de LICDA, ILIANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ de 31 años de edad, estado civil SOLTERA de nacionalidad MEXICANA con domicilio en BOULEVARD ATOTONILCO No. 105 VILLALTA C.P. 90700 TEPETITLA DE LARDIZABAL, TLAXCALA con R.F.C. PEH189121JL7
- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al maximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA. - "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 15,363.32 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA", mediante pagos parciales.

TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. -Ambas partes convienen en la prestación que el presente contrato sea por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022. Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos.

QUINTA. - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá

reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generacion de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovacion o prórroga de este contrato

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningun motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcótico o droga enervante, y debera observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello sera causal de rescisión de este contrato

SEPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sera causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaracion judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la declaracion de rescisión del presente contrato

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relacion contractual, sin que para ello se requiera comunicacion escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tacita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sera responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretacion del presente contrato, asi como para todo aquello que no esté previsto en el mismo las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdiccion de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando ademas que no existe ningun vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotencatl, a 07 de Febrero del 2022

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTAL DE
LA MUJER

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LICDA, ILIANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA
LICDA, DIANA MITCHEL QUINTERO
SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA
LICDA, NERY HERNANDEZ CORDOBA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
OPERATIVO